Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL DOC-CCR-04 2025/08/28 12:00 DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO IMPLANTACIÓN DEL LOTE 1700710401 COCHAPAN C.C./R.U.C: 2025-08-28 Nombre o razón social: ARELLANO GAVILANES COSME TOMAS DATOS DEL PREDIO Número de predio: 183484 Estado: ACTIVO 170104120009030151 Geo clave: 1130702009001005001 Clave catastral anterior: 8.00000001 Alícuota declarada: Unidad de relación % declarada: 100 8.00000001 Alícuota al 100%: Gaspar de Villarroei Denominación de la unidad: BOD 51 GASPAR DE VILLARROEL Año de construcción: 1985 NO En derechos y acciones: Destino económico: HABITACIONAL ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 120.00 m2 scala 1 2000 Área de construcción abierta: 0.00 m2 FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA Área bruta total de construcción: 120.00 m2 **AVALÚO CATASTRAL** Avalúo del terreno: \$ 49 024 00 \$ 34,208,05 Avalúo de construcciones \$ 0.00 Avalúo de construcciones Avalúo de construcciones comunales \$ 0.00 cubiertas proporcional Avalúo de construcciones comunales abiertas proporcional a Avalúo de adicionales constructivos \$ 0.00 proporcional a la Avalúo comunal especial: \$ 0.00 Avalúo total del bien inmueble: \$ 83,232,05 DATOS DEL LOTE GLOBAL ACTIVO Estado: Clasificación del suelo: Suelo Urbano URBANO Clasificación del suelo SIREC-Q 800.00 m2 ¡Infórmate y evita sanciones! Área según escritura: Área según plano (lev. 0.00 m2 Para dividir o fraccionar un lote es necesario cumplir con el lote mínimo de terreno establecido en la normativa 802.73 m2 Área gráfica (Sistema catastral): Área regularizada: NO En el caso de incumplimiento de lo referido, el terreno Frente total 20.10 m dividido o fraccionado no podrá ser utilizado para fines Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 80.00 m2 [SU] constructivos ni para ejecutar actividades de cualquier tipo. La inobservancia de lo señalado ocasionará una Área excedente (+): 2.73 m2 sanción pecuniaria y, de ser el caso, el derrocamiento Área diferencia (-): 0.00 m2 de lo construido. Valoración especial: N40 GASPAR DE VILLARROEL - E11-115 Dirección: IÑAQUITO Parroquia: Barrio/Sector: FI BATAN Dependencia administrativa: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) PROPIETARIO(S) C.C./RUC Nombre Principal

DE LA CÉDULA CATASTRAL

NOTAS

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, asi como tambien no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

En caso de coopropiedad y derechos y acciones, la suma del porcentaje tiene que corresponder al 100% de la propiedad.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

ARELLANO GAVILANES COSME TOMAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1)

100

SI

1700710401

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

DOC-CCR-04 2025/08/28 12:00

NOTAS

constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

Conforme el artículo 2650 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, "Regularización de exedentes de superficies que no superan el ETAM", el presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales.

'Art. 2644.- Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM. - El Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM estará dado en función de la superficie del lote de terreno proveniente de una nueva medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, o por el propietario del bien inmueble, la misma que al ser comparada con la superficie que consta en el título de dominio se constate que existe un excedente o diferencia de área de terreno.

Para predios ubicados en suelo urbano del Distrito Metropolitano de Quito, se considerará el Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, en un porcentaje

de hasta el 10% en más o en menos del área original que conste en el respectivo título de dominio.

Para inmuebles ubicados en zona rural se tendra en cuenta el siguiente calculo para determinar el E I AM Rural:
De 1 m2. a 25.000 m2. el 10%
De 25.001 m2. en adelante el 5%"